
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	Código	DA	 Libertad y Orden
	<b>EL DONCELLO CAQUETÀ</b>	Versión	1.0	
		Nit. 800095760-9	Página	
		Fecha	10-01-2020	

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 220  
(03 de junio de 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-2026-009**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÀ**

**En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y**

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de El Doncello, tiene como actividad fundamental y objetivo primordial la administración de los recursos públicos tanto los generados por la gestión territorial como los recibidos por las transferencias del Sistema General de Participaciones y otros.

Que se realizaron los estudios y documentos previos para determinar la Conveniencia y Oportunidad de aperturar el proceso contractual modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-2026-009**, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO A LAS CANCHAS EN EL BARRIO EL CEDRAL Y LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO EL DONCELLO CAQUETÀ**, para la celebración de un contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Constitucional, el Régimen Jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan y lo establecido en el Pliego de Condiciones

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 1 “Modalidades de Selección”, Subsección 2 “Selección Abreviada”, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 26 de mayo de 2026, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones con sus respectivos documentos y estudios previos, la convocatoria pública, y todos los documentos y anexos técnicos y jurídicos necesarios.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012, se publicaron los avisos de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP y en la página Web de la Entidad.



Que, durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al proceso.

Proyectó y elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Revisó	Grupo Empresarial AMD SAS / RL María Alexandra Murillo Diaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	

**Administración Municipal 2024 – 2027**

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail: [contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	Código	DA	
	<b>EL DONCELLO CAQUETÀ</b>	Versión	1.0	
	<b>Nit. 800095760-9</b>	Página	2 de 8	
		Fecha	10-01-2020	

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Qué para dar cumplimiento al objeto de la presente CONVOCATORIA, se estableció un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$135.193.236,00) M/CTE, garantizado bajo los siguientes rubros:

Artículo	Descripción Artículo	Fuente	Programa	Indicador Producto	Valor	Nº y fecha del CDP
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	1.3.3.3.19 - R.B. TASA PRO DEPORTE	4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430100400- Infraestructura deportiva mantenida	<b>\$75.200.000,00</b>	Nº 175 del 13 de marzo de 2026
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	1.2.3.1.18 - TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430102102- Placa deportiva con cubierta y con graderías adecuada	<b>\$60.000.000,00</b>	
VALOR TOTAL					<b>\$135.200.000,00</b>	

Que para facilitar las acciones afirmativas en la contratación pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresa como instrumento adecuado para generar empleo, la Ley 1150 de 2007 incluye la posibilidad de conceder la participación exclusiva a Mipymes en ciertos procesos de contratación y por tanto, en su artículo 12 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, establece que “(...)para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme”.

Que la ley 590 de 2000 modificada por la Ley 2069 de 2020, tiene como objeto el de promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos



Que en virtud del artículo 2 de la Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000, se entiende por micro (incluidas las Famiempresas) pequeña y mediana empresa, toda unidad de

Proyectó y elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Reviso	Grupo Empresarial AMD SAS / RL María Alexandra Murillo Díaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	

**Administración Municipal 2024 – 2027**

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail: [contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	Código	DA	
	<b>EL DONCELLO CAQUETÀ</b>	Versión	1.0	
	<b>Nit. 800095760-9</b>	Página	3 de 8	
		Fecha	10-01-2020	

explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana.

Que mediante Decreto 957 de 2019, se adicionó el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000.

Que el ámbito de aplicación del capítulo 13 del Decreto 1074 de 2015 será para toda clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

Que conforme al artículo 2.2.1.13.2.1. del decreto ibídem, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Que el artículo 2.2.1.13.2.1. del Decreto 1074 de 2015 estableció como criterio exclusivo para la clasificación del tamaño empresarial los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Que en atención al artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto mencionado anteriormente para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el considerando anterior, rangos de acuerdo con el sector económico.

Que para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-2026-009, se tendrá en cuenta los rangos establecidos para el sector servicios, los cuales se encuentran establecidos así:

**“Para el sector de servicios:**

**Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)

**Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT)

**Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)”

Que la Ley 1150 de 2007 en el parágrafo 1 del artículo 12 contiene el hecho de que Entidades Estatales puedan realizar convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito Municipal o Departamental correspondiente al lugar de ejecución del contrato.



Que, por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, define a las Mipymes como la micro, pequeña y mediana empresa de acuerdo con la ley vigente aplicable, que en este caso es la Ley 590 de 2000.

Proyectó y elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Revisó	Grupo Empresarial AMD SAS / RL María Alexandra Murillo Díaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	

**Administración Municipal 2024 – 2027**

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail: [contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>EL DONCELLO CAQUETÀ</b>	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9	Página	4 de 8	
		Fecha	10-01-2020	

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, estableció las convocatorias limitadas a Mipymes en contratación pública, en los siguientes términos: **“Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:**

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la Mipymes para acreditar los requisitos para participar en convocatorias limitadas debe legitimar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Que el valor del presente proceso de selección NO supera la cuantía de los US \$ 125.000 dólares americanos.

Que una vez consultado el portal web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– ANCP-CCE en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico> se determinó que el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo hasta el 31 de diciembre de 2026 asciende a la suma de **\$511.708.497**, así:

<b>UMBRAL DE MIPYMES 2026</b>	
US\$	125.000
COL\$	<b>511.708.497</b>

Que teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-2026-009, no supera el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipymes, éste proceso es susceptible de limitación a Mipymes.

Proyectó y elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Reviso	Grupo Empresarial AMD SAS / RL María Alexandra Murillo Díaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	

### Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail: [contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co)

Que en debida oportunidad presentaron las siguientes solicitudes de limitación a Mipyme:

NIT o Cédula	Nombre de la Mipyme	Ciudad	Departamento	Tamaño y Rango empresarial (Artículo 2.2.1.13.2.2. Dec. 1074 de 2015; adicionado por el Dec. 957 de 2019)		CERL o Matricula Mercantil	Requisitos establecidos Decreto 1082 de 2015	
				Tamaño empresarial	Sector		Cumple	No Cumple
901082292-3	VITA CORPORACION SAS	Buga	Valle del Cauca	Micro empresa	Servicios	Aporta CERL N° 64826 del 19 de mayo de 2017	X	
901209615-7	ALWIL GLOBAL SERVICIOS S.A.S.	El Doncello	Caquetá	Micro empresa	Servicios	Aporta CERL N° 106284 del 31 de agosto de 2018	X	
901.250.279-8	SANCE SOLUCIONES S.A.S	El Doncello	Caquetá	Micro empresa	Servicios	Aporta CERL N° 108115 del 31 de enero de 2019	X	
901739541-4	RJC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	El Doncello	Caquetá	Micro empresa	Servicios	Aporta CERL N° 130559 del 02 de agosto de 2023		X

Que la Entidad mediante la plataforma Secop II recibió cuatro (04) solicitudes de limitación a Mipyme nacionales, de las cuales tres (3) cumplen con lo establecido en el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. De dichas solicitudes, dos (02) corresponden a solicitudes de limitación a MiPymes nacionales con domicilio en el municipio de El Doncello Caquetá.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 expresa: *“Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.”*

Que mediante concepto con Radicado: 2201813000010602, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ANCP-CCE, dijo que: *“Las Entidades Estatales tiene la potestad de realizar o no convocatorias limitadas a Mipyme domiciliadas en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato cuando se cumplan los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. (...)*



*(...) Este tipo de incentivos tienen como objetivo principal facilitar las acciones afirmativas en la contratación pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su*

Proyectó y elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Reviso	Grupo Empresarial AMD SAS / RL María Alexandra Murillo Diaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	

**Administración Municipal 2024 – 2027**

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail: [contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>EL DONCELLO CAQUETÀ</b>	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9	Página	6 de 8	
		Fecha	10-01-2020	

desarrollo y promover la creación de empresa como instrumento adecuado para generar empleo. (...)

(...) El artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 utiliza la palabra “pueden” de modo que otorga una facultad discrecional a las Entidades Estatales. Según este artículo “las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.”

Así, en la medida en que Proceso de Contratación cumpla con lo previsto en la normativa, la Entidad Estatal podrá limitarlo a Mipyme territorial. (...)

Que, por lo expuesto, la entidad territorial puede limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a Mipymes nacionales con domicilio en el municipio de El Doncello Caquetá.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-2026-009**, en los siguientes términos:

**Objeto de la contratación:** MEJORAMIENTO A LAS CANCHAS EN EL BARRIO EL CEDRAL Y LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO EL DONCELLO CAQUETÀ.

**Limitación a MiPymes:** La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio de El Doncello Caquetá, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**Modalidad de Selección:** Emplear para la selección del contratista, la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme lo prescrito por el literal a) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ajustándose a lo previsto en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan.

**Cronograma del proceso:** Para el presente proceso se fijará el siguiente cronograma:



Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	03/06/2026	A través de la plataforma secop II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	03/06/2026	A través de la plataforma secop II
Plazo para manifestación de interés	09/06/2026 hasta las	A través de la plataforma secop II

Proyectó y elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Revisó	Grupo Empresarial AMD SAS / RL María Alexandra Murillo Díaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	

**Administración Municipal 2024 – 2027**

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail: [contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	Código	DA	
	<b>EL DONCELLO CAQUETÀ</b>	Versión	1.0	
	<b>Nit. 800095760-9</b>	Página	7 de 8	
		Fecha	10-01-2020	

	06:00 pm	
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	04/06/2026 hasta las 11:59 PM	A través de la plataforma secop II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	09/06/2026	A través de la plataforma secop II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	09/06/2026 hasta las 07:00 pm	A través de la plataforma secop II
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	11/06/2026 a las 7:00 am	A través de la plataforma secop II
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	11/06/2026	A través de la plataforma secop II
Publicación del informe preliminar de evaluación	11/06/2026	A través de la plataforma secop II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 12/06/2026 al 17/06/2026	A través de la plataforma secop II
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	18/06/2026	A través de la plataforma secop II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	18/06/2026	A través de la plataforma secop II
Firma del contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes	A través de la plataforma secop II

**Nota:** Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el Pliego de Condiciones y Adendas respectivas (el presente cronograma no restringe lo establecido en el estatuto general de contratación).

(\*) Estas fechas se pueden ver afectadas en caso de que la Entidad requiera descartar precios artificialmente bajos, para lo cual no será necesario acudir a adenda.

**Lugar electrónico y físico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura:** El presente proceso se desarrollará a través de la plataforma SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en dicho portal, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.



**Convocatoria a veedurías ciudadanas:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia control ciudadano, por lo tanto el municipio de El Doncello Caquetá se permite convocar a las veedurías ciudadanas para lo de su competencia durante las diferentes etapas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-2026-009 y del contrato resultante del mismo.

Proyectó y elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Reviso	Grupo Empresarial AMD SAS / RL María Alexandra Murillo Díaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	

**Administración Municipal 2024 – 2027**

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail: [contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	Código	DA	 Libertad y Orden
	<b>EL DONCELLO CAQUETÀ</b>	Versión	1.0	
		Nit. 800095760-9	Página	
		Fecha	10-01-2020	

**Presupuesto oficial:** La entidad cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$135.193.236,00) M/CTE incluido IVA.

**Disponibilidad Presupuestal:** El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso está respaldado de la siguiente manera:

Artículo	Descripción Artículo	Fuente	Programa	Indicador Producto	Valor	N° y fecha del GDP
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de construcción	1.3.3.3.19 - R.B. TASA PRO DEPORTE	4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430100400- Infraestructura deportiva mantenida	<b>\$75.200.000,00</b>	N° 175 del 13 de marzo de 2026
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de construcción	1.2.3.1.18 - TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430102102- Placa deportiva con cubierta y con graderías adecuada	<b>\$60.000.000,00</b>	
VALOR TOTAL					<b>\$135.200.000,00</b>	

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho del alcalde municipal, a los tres (03) días del mes de junio de 2026.

**ORIGINAL FIRMADO**

**JAIR DÍAZ DÍAZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Reviso	Grupo Empresarial AMD SAS / RL María Alexandra Murillo Díaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	

**Administración Municipal 2024 – 2027**

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail: [contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co)